

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2021.

FIJACIÓN DE ALIMENTOS No. 110013110003-2017-00245

Teniendo en cuenta la falta de lista de auxiliares de la justicia con el fin de realizar designación en amparo de pobreza, se hace necesario **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo -Dirección Nacional de Defensoría Pública, para que designen un defensor público del área civil-familia adscrito a la Regional Bogotá, con el fin de que asuma la representación judicial de los demandados, señores JOSÉ ALCIDES GUERRERO ARDILA y MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE GUERRERO, dentro del presente proceso y a quienes mediante auto del 10 de noviembre de 2017 se les concedió AMPARO DE POBREZA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 24 de 1992, y los literales b) y c) del artículo 4° de la Ley 2055 de 2020, para lo cual se concede un término de tres (3) días.

ADVIÉRTESE a la Entidad que, en caso de negativa, deberá fundamentar las razones jurídicas de su respuesta. Por Secretaría **OFICIÉSESE**.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

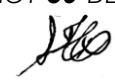


"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **44** HOY **30** DE JULIO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA